H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 JUL 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 23 de julio del 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:53 hrs
23 JUL 2019
con Anexo.
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la conformación de Oaxaca como entidad federativa, el Poder Legislativo es contemplado como la representación de la Soberanía Popular y en consecuencia uno de los poderes que conforman nuestro estado con mayor importancia, pues se ejerce como un equilibrio respecto de los poderes Ejecutivo y Judicial, desde dicho momento representa la expresión democrática de la sociedad oaxaqueña.

Dentro del cause institucional, el H. Congreso del Estado del Estado, ha tenido que adecuarse a cada momento histórico, de esta manera se ha venido fortaleciendo su representación política, traduciéndose como la expresión de la transformación social. Siendo que a través de

un sistema de representación plural, es como se generan las adecuaciones necesarias para hacerlo acorde a los nuevos tiempos que exigen una representación democrática, responsable en el cumplimiento de su actividad legislativa y al mismo tiempo en un espacio de divergencias y entendimientos dentro de un marco de legalidad y respeto.

El Poder Legislativo se encuentra regulado en nuestra Constitución Local, de la misma manera ha venido funcionando con una regulación interna acorde a nuestra realidad política. En este sentido derivado de la alternancia democrática que vivimos en nuestro país, dichas exigencias generan la necesidad de asumir el Poder público y en particular el Poder Legislativo, como un poder sensible a las nuevas formas de organización, donde la democracia, la libertad, la transparencia, la rendición de cuentas y sobre todo el impulso de una nueva ética del ejercicio público, se establecan como principios rectores en el trabajo legislativo.

Hoy en día el poder legislativo tiene un compromiso en la recuperación de la confianza ciudadana, a través de un nuevo enfoque en su dimensión ética, encaminado a fortalecer su compromiso con la sociedad oaxaqueña, teniendo como fin primordial la búsqueda del desarrollo en el estado. Dicho compromiso debe estar supeditado a la eficiencia y transparencia para garantizar un correcto ejercicio en las funciones del Poder Legislativo.

El periodo de sesiones se entiende como el espacio de tiempo hábil en los que el órgano legislativo puede reunirse para realizar sus funciones. Cuando los ordenamientos constitucionales establecen que este se reunirá solamente en determinadas fechas, los sesiones pueden ser ordinarias o en su caso extraordinarias.

Acorde a la fracción I del artículo 77 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la sesión ordinaria se entiende como aquellas de realización regular para el cumplimiento de las funciones propias de la Legislatura, que se efectúan el día y hora previamente establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Local.

A nivel nacional la mayoría de los congresos locales realizan dos periodos ordinarios de sesiones al año; sin embargo congresos como los de Michoacán y Jalisco son contemplados como los de mayor productividad, pues celebran uno que dura todo el año legislativo, es decir, no cuentan con periodos de recesos, aunado al congreso del estado de Nuevo León que sesionan tres veces por semana.

Actualmente el H. Congreso del Estado, sesiona una vez por semana durante los periodos ordinarios, ante ello se propone realizar dos sesiones ordinarias por semana con la finalidad de mejorar y fortalecer el trabajo legislativo. De esta manera permitirá desahogar en mayor medida las actividades legislativas conforme a los requerimientos que actualmente exige nuestra sociedad.

Nuestro compromiso como legisladores es propiciar un congreso innovador y vanguardista, sensible a la demanda ciudadana, pues llevando a cabo dos sesiones por semana, se realizará un trabajo legislativo con mayor eficacia que nos permitirá obtener mejores resultados, Oaxaca requiere un Poder Legislativo de tiempo completo, cercano a la gente, con un mejor rendimiento en su productividad legislativa en beneficio de nuestro estado.

En razón de lo expuesto con antelación, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 42. La Legislatura tendrá periodos ordinarios de sesiones dos veces al año; el primer periodo de sesiones dará principio el día quince de noviembre y concluirá el quince de abril, y el segundo periodo, dará principio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre.

Las sesiones correspondientes a los periodos ordinarios, se llevarán a cabo dos veces por semana de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso.

Se reunirá, además, en periodos extraordinarios siempre que sea convocada por la Diputación Permanente o por el Ejecutivo; pero si éste hiciere la convocatoria, no se efectuará antes de diez días de la fecha de la publicación de aquella.

SEGUNDO: Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. El Congreso tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones; el primero comenzará el quince de noviembre y terminará el quince de abril; y el segundo dará inicio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre.

Las sesiones correspondientes a los periodos ordinarios, se llevarán a cabo dos veces por semana conforme al calendario que proponga la Junta de Coordinación Política del Congreso.

El Congreso podrá realizar sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes, mismas que se desarrollarán conforme a lo establecido en el Reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 23 de julio del 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC